

031
1011/2015.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

12 JUN. 2015

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA MUNICIPALIDAD SAN JOSÉ – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA, CATAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente tiene como finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, así como de capacitación.

Que cuenta con la intervención de la Secretaría de Vinculación Institucional y Relaciones Internacionales.


Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA -CATAMARCA, firmado el 01 de junio de 2015, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-




Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Internacionales
UNCa


Ing. Agrón. Flavio S. Pama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

ES COPIA FIEL

0314
T011/2015.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA - CATAMARCA

La **Universidad Nacional de Catamarca**, representada en este acto por su **Rector, Ing. Flavio Sergio Fama**, en adelante “**La Universidad**” y la **Municipalidad de San José, departamento Santa María, Catamarca**, en adelante “**La Municipalidad**”, representada en este acto por su **Intendente, Sr. León Walter Mendoza** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, así como de capacitación.

SEGUNDA: Las disciplinas que podrá abarcar el presente convenio, son las que se desarrollan en La Universidad, más todas aquéllas que tiendan a la formación de recursos humanos y a mejorar la calidad de vida de la comunidad de San José del Departamento Santa María.

TERCERA: Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras



ES COPIA DEL

0311
1011/2015.-

técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

QUINTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios específicos individuales.

SEXTA: Para cada actividad específica, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

SÉPTIMA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

OCTAVA: Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio La Universidad en la calle Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y La Municipalidad en calle 16 de Agosto de la localidad de San José, departamento Santa María, Catamarca.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, el día 1 de junio de 2015.



Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Agrón.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Interinstitucionales
UNCa

Ing. Agrón. Emilio E. Palma
Rector
Univ. Nac. de Catamarca